

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don José María Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la esta villa.

Hace saber: Que habiéndose admitido a trámite con fecha 27 de mayo de 2021, el proyecto de actuación para ampliación de núcleo avícola, en el polígono 9, parcela 100, de este término municipal, promovido por don Manuel Castro Tamayo, y en virtud de lo exigido por el art. 43.1, c) de la LOUA, se somete dicho proyecto a un periodo de información pública por plazo de veinte días.

La Puebla de los Infantes a 3 de junio de 2021.—El Alcalde, José María Rodríguez Fernández.

36W-5456-P

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la Federación de Ecologistas en Acción de Sevilla se ha interpuesto ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número 9 de Sevilla, recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 141/2021, negociado: 2, N.I.G.: 4109145320210001753, contra acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de Tocina en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2021, por el que se aprobó definitivamente el proyecto de actuación de interés público en suelo no urbanizable para la instalación de una planta de montaje de envases de cartón en las parcelas 39 y 43 del polígono 1.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, se emplaza a todos los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, ante ese Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Al propio tiempo se hace saber que, con fecha 28 de junio del presente mes de junio, por esta Alcaldía se ha adoptado resolución número 886, corregida por resolución número 890, de fecha 29 de junio, disponiendo la remisión del correspondiente expediente administrativo al citado Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que se público para general conocimiento.

En Tocina a 30 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

8W-5917

VILLANUEVA DE SAN JUAN

Aprobada definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan al no haberse producido reclamaciones durante el plazo de exposición pública de la misma, tras su aprobación por el Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2001, se adjunta a continuación el texto íntegro en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Villanueva de San Juan a 1 de julio de 2021.—El Alcalde, José Reyes Verdugo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En virtud de la resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA), por la que se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 42 de 4 de marzo de 2021).

Y de conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en virtud de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la modificación introducida por la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de 10 de noviembre de 2010, este Ayuntamiento establece el Precio Público por el Servicio de Ayuda Domicilio (SAD) que se regirá por las Ordenanzas Reguladoras y Fiscales del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 2. Concepto.

El concepto por el que se satisface el precio público es la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico conforme a lo estipulado en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en este Ayuntamiento.

Artículo 3. Objeto.

El objeto es regular la aportación de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Villanueva de San Juan, con el fin de dar cumplimiento al principio de universalización y la implicación de la población conforme al desarrollo establecido en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de este servicio.

Artículo 4. Tarifa.

En cuanto a la determinación del dicho coste se mantiene el procedimiento regulado en la Orden de 28 de junio de 2017, que modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual establece en el punto uno del artículo único, que para el cálculo de la financiación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Cuando el servicio sea prestado por la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo será el coste/hora efectivamente incurrido por la Corporación Local, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación por la Consejería competente en la materia, independiente de la vía de acceso de las personas usuarias.